



**CONSEJO DE
LA UNIÓN EUROPEA**



10876/06 (Presse 192)

(OR. en)

COMUNICADO DE PRENSA

n.º 2740 del Consejo

Medio Ambiente

Luxemburgo, 27 de junio de 2006

Presidente

Josef PRÖLL

Ministro Federal de Agricultura, Montes, Medio ambiente y
Recursos Hídricos

P R E N S A

Principales Resultados del Consejo

El Consejo ha adoptado:

- Un Reglamento relativo al año base para la asignación de cuotas de hidroclorofluorocarburos (HCFC) en lo que respecta a los Estados miembros que se adhirieron a la UE el 1 mayo de 2004.
- Una acción común relativa a la contribución adicional de la UE al proceso de resolución del conflicto en Georgia/Osetia del Sur.
- Una Directiva por la que se amplía el periodo de aplicación de acuerdos del IVA para el comercio electrónico hasta el 31 de diciembre de 2006.
- Una posición común destinada a la adopción de un Reglamento relativo al instrumento financiero de la UE para el medio ambiente - LIFE +.
- Posiciones comunes sobre el proyecto de Reglamento sobre registro, evaluación y autorización de sustancias y preparados químicos (REACH), la creación de la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos y el proyecto de Directiva relativa a la clasificación, envasado y etiquetado de sustancias y preparados peligrosos para adaptarla al proyecto de Reglamento REACH.

ÍNDICE¹

PARTICIPANTES	6
----------------------------	----------

PUNTOS OBJETO DE DEBATE

INUNDACIONES	8
CALIDAD DEL AIRE.....	10
RESIDUOS - <i>Conclusiones del Consejo</i>	12
MEDIO AMBIENTE URBANO - <i>Conclusiones</i>	18
OMG	21
BIOCOMBUSTIBLES/BIOMASA.....	22
VARIOS.....	23

OTROS PUNTOS APROBADOS*MEDIO AMBIENTE*

– Cuotas de hidroclorofluorocarburos	25
– Instrumento financiero para el medio ambiente - LIFE +*.....	25
– Acuerdos sobre cuencas fluviales internacionales.....	26
– Conservación de la vida silvestre y del medio natural.....	26
– Convenio de los Alpes - Protocolos sobre protección de los suelos, energía y turismo	26

POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN

– Georgia/Osetia del Sur	27
--------------------------------	----

¹

- En los casos en que el Consejo haya adoptado formalmente declaraciones, conclusiones o resoluciones, esto se indica en el título del punto correspondiente y el texto va entrecomillado.
- Los documentos de los que se da referencia están disponibles en el sitio Internet del Consejo <http://www.consilium.europa.eu>.
- Los actos adoptados sobre los que se han formulado declaraciones accesibles al público se señalan con un asterisco; esas declaraciones pueden obtenerse por el procedimiento indicado o acudiendo al Servicio de Prensa.

COOPERACIÓN AL DESARROLLO

– Fondo Europeo de Desarrollo.....	27
– Liberia - Ayuda financiera - Estado de derecho	28
– Relaciones con Groenlandia	28

FISCALIDAD

– Código de conducta sobre la documentación relacionada con los precios de transferencia exigida de las empresas asociadas en la Unión Europea - Resolución.....	28
– Régimen IVA aplicable a las empresas: radiodifusión y comercio electrónico.....	29

JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR

– Datos de los expedientes de los pasajeros	29
– Delincuencia organizada - Cooperación entre organismos de recuperación de activos	30
– Procedimiento de entrega entre los Estados miembros de la UE e Islandia y Noruega*	30
– Cuarto informe anual de Eurojust (año civil 2005) - <i>Conclusiones del Consejo</i>	31

ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

– Modificación del Acuerdo EEE - Investigación europea sobre seguridad	34
--	----

POLÍTICA COMERCIAL

– Contingentes arancelarios.....	35
– Derechos arancelarios.....	35
– Anti-dumping - Tubos sin soldadura de hierro o acero	35

MERCADO INTERIOR

– Vehículos de motor.....	35
– Nueva legislación sobre productos químicos*.....	36

AGRICULTURA

– Codex alimentarius.....	37
– Sustancias utilizadas para la fabricación de estupefacientes	37

PESCA

– Documentación de Capturas.....	37
– Mejora de los métodos del Consejo con respecto a la adopción del Reglamento anual relativo al establecimiento de las posibilidades de pesca y las condiciones aplicables en relación con las poblaciones de peces - <i>Conclusiones del Consejo</i>	38

EDUCACIÓN

- Programa "*La juventud en acción*" para el periodo 2007-2013 40
- Programa de aprendizaje permanente para 2007-2013 41

NOMBRAMIENTOS

- Presidente del Comité Militar de la UE..... 42
- Director General del Estado Mayor de la UE..... 42

PARTICIPANTES

Los Gobiernos de los Estados miembros y la Comisión Europea han estado representados de la siguiente manera:

Bélgica:

D. Benoît LUTGEN

Ministro de Agricultura, Sector Rural, Medio Ambiente y Turismo (Región Valona)

República Checa:

D. Tomáš NOVOTNÝ

Ministro de Medio Ambiente para las Relaciones Exteriores

Dinamarca:

D.^a Connie HEDEGAARD

Ministra de Medio Ambiente y Ministra de Cooperación Nórdica

Alemania:

D. Sigmar GABRIEL

Ministro Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad de los Reactores

Estonia:

D. Olavi TAMMEMÄE

Subsecretario de Medio Ambiente

Grecia:

D. Stavros KALOGIANNIS

Secretario de Estado de Medio Ambiente, Ordenación Territorial y Obras Públicas

España:

D.^a Cristina NARBONA RUIZ

Ministra de Medio Ambiente

Francia:

D.^a Nelly OLIN

Ministra de Ecología y Desarrollo Sostenible

Irlanda:

D. Dick ROCHE

Ministro de Medio Ambiente, de Patrimonio y de Administración Local

Italia:

D. Alfonso PECORARO SCANIO

Ministro de Medio Ambiente y Protección del Territorio

Chipre:

D. Panicos POUROS

Director General del Ministerio de Agricultura, Recursos Naturales y Medio Ambiente

Letonia:

D. Raimonds VĒJONIS

Ministro de Medio Ambiente

Lituania:

D. Arūnas KUNDROTAS

Ministro en funciones de Medio Ambiente

Luxemburgo:

D. Jean-Marie HALSDORF

Ministro del Interior y de Ordenación Territorial

Hungría:

D. Miklós PERSÁNYI

Ministro de Medio Ambiente y Recursos Hídricos

Malta:

D.^a Theresa CUTAJAR

Representante Permanente Adjunta

Países Bajos:

D. Pieter van GEEL

Secretario de Estado de Vivienda, Ordenación Territorial y Medio Ambiente

Austria:

D. Josef PRÖLL

Ministro Federal de Agricultura, Montes, Medio Ambiente y Recursos Hídricos

Polonia:

D. Jan SZYSZKO

Ministro de Medio Ambiente

Portugal:

D. Francisco NUNES CORREIA

Ministro de Medio Ambiente, Ordenación Territorial y
Desarrollo Regional

Eslovenia:

D. Janez PODOBNIK

Ministro de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Eslovaquia:

D. László MIKLÓS

Ministro de Medio Ambiente

Finlandia:

D. Jan-Erik ENESTAM

Ministro de Medio Ambiente

Suecia:

D.^a Lena SOMMESTAD

Ministra de Medio Ambiente

Reino Unido:

D. David MILLIBAND

Ministro de Medio Ambiente, alimentación y Asuntos
Rurales

Comisión:

D. Günter VERHEUGEN

Vicepresidente

D. Stavros DIMAS

Miembro

.....

Los Gobiernos de los Estados adherentes estaban representados como sigue:

Bulgaria:

D. Dzhevdet CHAKAROV

Ministro de Medio Ambiente y Recursos Hídricos

Rumanía:

D. Attila KORODI

Subsecretario de Integración Europea, Ministerio de
Medio Ambiente y Recursos Hídricos

PUNTOS OBJETO DE DEBATE

INUNDACIONES

El Consejo ha llegado a un acuerdo político sobre un proyecto de Directiva relativa a la evaluación y gestión de las inundaciones (11013/06).

En cuanto a los principales temas por resolver, el Consejo ha decidido:

- que el ámbito de la Directiva se refiera tanto a cuencas hidrográficas nacionales como internacionales;
- exigir que la evaluación preliminar del riesgo de inundaciones esté lista para el 22 de diciembre de 2012;
- exigir la revisión y actualización de los mapas de peligro o riesgo de inundaciones para el 22 de diciembre de 2019 y la revisión de los planes en 2021 y cada seis años en lo sucesivo.

El texto se adoptará sin más debate en una próxima sesión del Consejo en forma de posición común y se remitirá al Parlamento Europeo para su segunda lectura.

Cuando presentó su propuesta (5540/1/06), la Comisión tuvo en cuenta que, entre 1998 y 2004, Europa sufrió más de 100 inundaciones importantes, entre ellas inundaciones catastróficas que ocasionaron 700 víctimas, el desplazamiento de alrededor de medio millón de personas y unas pérdidas de un total de 25.000 millones de euros y que las inundaciones durante el verano de 2005 en Austria, Bulgaria, Francia, Alemania, Rumanía y otros lugares han hecho aumentar esas cifras.

Entre los bienes que pueden verse afectados están viviendas particulares, infraestructuras de transporte público y privado, empresas comerciales e industriales y tierras de cultivo. Además de los daños económicos y sociales, las inundaciones pueden tener serias repercusiones medioambientales cuando, por ejemplo, se inundan instalaciones de tratamiento de aguas residuales o fábricas con productos químicos tóxicos almacenados. Las inundaciones pueden destruir también humedales y reducir la biodiversidad.

El objetivo de la propuesta es, pues, reducir y gestionar los riesgos que las inundaciones plantean para la salud humana, el medio ambiente, las infraestructuras y la propiedad.

Para alcanzar su objetivo la Directiva propuesta establece evaluaciones preliminares del riesgo de inundaciones de cada cuenca fluvial, cartografía de las inundaciones en zonas con importante riesgo de inundación, mecanismo de coordinación dentro de cuencas fluviales compartidas y gestión de los planes de riesgo de inundaciones en cuencas fluviales y zonas costeras vulnerables.

La propuesta se aplica a todo el territorio comunitario y, en consecuencia, a zonas de riesgo de inundación, tanto de zona fluviales como costeras. Dado que la mayoría de las cuencas fluviales europeas son cuencas compartidas, una acción comunitaria concertada aportará valor añadido y mejorará el nivel general de la protección de las inundaciones.

La Directiva propuesta proporciona considerable flexibilidad a los Estados miembros para decidir el nivel de protección que se precisa, las medidas que se deben tomar y los calendarios de la aplicación de los planes de gestión de riesgos de inundación. Se crea un estrecho vínculo con la Directiva marco¹.

Base jurídica propuesta: artículo 175, apartado 1 del Tratado – se precisará mayoría cualificada para una decisión del Consejo y se aplicará el procedimiento de codecisión con el Parlamento Europeo. El Parlamento Europeo emitió su dictamen en primera lectura el 13 de junio de 2006.

¹ Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (DO L 327 de 22.12.2000).

CALIDAD DEL AIRE

En espera del dictamen del Parlamento europeo en primera lectura, el Consejo ha acordado un enfoque general sobre la calidad del aire ambiente y una atmósfera más limpia en Europa.

El acuerdo se basa en un paquete transaccional de la Presidencia que incluye varios elementos clave:

- Mantenimiento sin cambio alguno de los valores límite actuales.
- El valor límite vinculantes de PM_{2.5} en 2015 sustituirá un valor objetivo no vinculante aplicable desde 2010 (25µg/m³ tanto para el valor objetivo como para el valor límite); los Estados miembros tendrán que preparar planes de calidad del aire para alcanzar los valores objetivo y límite.
- Objetivo de reducción de la exposición para PM_{2.5} a fin de reducir la contaminación del aire en entornos urbanos; la Comisión llevará a cabo una revisión hasta 2013 para sustituir el objetivo por una obligación vinculante de reducción de la exposición.
- Sigue las propuestas de la Comisión y tiene en cuenta las dificultades actuales de los Estados miembros de lograr los objetivos de calidad del aire y permite una prórroga limitada de las fechas para alcanzar los valores límite, según condiciones claramente definidas; en cuanto a los valores límite ya en vigor, la posibilidad de aplazamiento se limita a PM₁₀ hasta tres años después de la entrada en vigor de esa Directiva.

En cuanto se disponga del dictamen del Parlamento Europeo, el Consejo estará en condiciones de llegar a un acuerdo político sobre el expediente.

Se recuerda que, pese a las importantes mejoras en la calidad del aire en Europa impulsadas por la legislación y otros factores, la contaminación atmosférica sigue teniendo importantes efectos sobre la salud humana y el medio ambiente.

En septiembre de 2005, la Comisión presentó una estrategia temática sobre contaminación atmosférica (12735/05 + ADD 1 + ADD 2) y una nueva propuesta de nueva Directiva sobre calidad del aire ambiente en la Unión Europea (14335/05).

El proyecto de Directiva tiene como objetivo revisar la actual legislación sobre el aire ambiente, incluidos dos elementos principales:

- La fusión de cinco instrumentos jurídicos en una sola directiva (la directiva marco¹, la primera², segunda³ y tercera⁴ directivas de desarrollo y la decisión de intercambio de información⁵; la cuarta directiva de desarrollo⁶ se fusionará más adelante mediante un proceso de "codificación" simplificado).
- Introducción de normas de calidad del aire para las partículas finas (PM_{2.5}) en el aire, debido a los amplios beneficios que pueden obtenerse en favor de la salud⁷.

A la vez se da más flexibilidad a los Estados miembros. Cuando puedan demostrar que han tomado todas las medidas razonables para aplicar la legislación, pero necesitan más tiempo para ajustarse a las normas de calidad del aire en algunos lugares, se propone autorizarles a solicitar una prórroga limitada para cumplir el plazo en las zonas en cuestión y según ciertas condiciones.

Base jurídica propuesta: artículo 175, apartado 1 del Tratado – se precisará mayoría cualificada una decisión del Consejo y se aplicará el procedimiento de codecisión con el Parlamento Europeo.

¹ Directiva 96/62/CE, DO L 296 de 21.11.1996, p. 55.

² Directiva 1999/30/CE, DO L 163 de 29.6.1999, p.41.

³ Directiva 2000/69/CE, DO L 313 de 13.12.2000, p. 12.

⁴ Directiva 2002/3/CE, DO L 67 de 9.3.2002, p.14.

⁵ Decisión 97/101/CE, DO L 35 de 5.2.1997, p. 14.

⁶ Directiva 2004/107/CE, DO L 23 de 26.1.2005, p. 3.

⁷ La investigación científica reciente ha sugerido que las partículas más pequeñas (PM_{2.5}) son especialmente peligrosas para la salud humana y deberán reducirse en Europa.

RESIDUOS - Conclusiones del Consejo

El Consejo ha adoptado las siguientes conclusiones:

"El Consejo:

1. SALUDA la Comunicación de la Comisión relativa a una estrategia temática para la prevención y el reciclado de residuos, cuyo objetivo es contribuir a prevenir la producción de residuos y a lograr una gestión eficiente, ambientalmente racional y sostenible de residuos y recursos, con el fin de proteger los recursos y reducir el impacto global negativo de su utilización;
2. DESTACA el estrecho vínculo existente entre dicha Estrategia temática y otras estrategias conexas, especialmente la Estrategia temática sobre el uso sostenible de los recursos naturales, la Estrategia de desarrollo sostenible y la Política Integrada de Productos;
3. ESTÁ DE ACUERDO con la Comisión en que los resultados de la revisión de la Estrategia deberían aprovecharse para la evaluación del Sexto Programa de Acción Comunitario en materia de Medio Ambiente;

Objetivos de la política de la UE en materia de residuos

4. SUBRAYA el objetivo sustancial en la gestión de residuos de lograr un nivel elevado de protección del medio ambiente y de la salud humana;
5. SUBRAYA que deben tenerse en cuenta todas las repercusiones ambientales con independencia de cuándo y dónde ocurran, incluidas aquellas que se produzcan fuera del territorio de la Unión Europea, y teniendo asimismo en cuenta las repercusiones socioeconómicas;
6. SUBRAYA la importancia de los principios generales de gestión de residuos, como el principio de cautela y el principio del que quien contamina paga, el principio de responsabilidad del generador de residuos y, para flujos de residuos específicos, el principio de responsabilidad del productor, así como otros principios de gestión de residuos, como el de proximidad y autosuficiencia cuando proceda;

7. DESTACA la importancia clave de la siguiente jerarquía:

- prevención
- reutilización
- reciclado
- otras operaciones de recuperación, por ejemplo operaciones de recuperación con recuperación de energía
- eliminación

como regla general de la gestión de residuos;

8. SALUDA el concepto de ciclo de vida como un instrumento útil para evaluar las repercusiones para el medio ambiente y la salud humana de los residuos, así como las del uso de recursos naturales; destaca que dicho concepto puede utilizarse para reducir al máximo tales repercusiones y para apartarse de la jerarquía en materia de gestión de residuos e INVITA a la Comisión a que proporcione unas directrices generales sobre el concepto de ciclo de vida en el contexto de la gestión de residuos;
9. CONVIENE en el objetivo de la Comisión de prevenir, en la medida de lo posible, la producción de residuos;
10. APOYA la intención a largo plazo de la Unión Europea de convertirse en una "sociedad europea de reciclado", con efectos positivos no sólo para el uso sostenible de los recursos naturales, sino también para la economía y el empleo, y destaca la importancia de adoptar medidas concretas para aumentar la reutilización y el reciclado al tiempo que se asegura un alto nivel de salud humana y de protección ambiental en todos los Estados miembros;
11. SOLICITA a la Comisión que se conceda una consideración especial, en el contexto de la evaluación final del Sexto Programa de Acción Comunitario en materia de Medio Ambiente, a la necesidad de establecer unos objetivos a largo, medio y corto plazo realistas y de adoptar medidas para hacer realidad el objetivo global de la Unión Europea de convertirse en una "sociedad del reciclado";
12. RECONOCE el objetivo de la Estrategia de reducir en la mayor medida posible la cantidad de residuos para eliminación y su impacto ambiental, al tiempo que reconoce que la solución de los vertederos sigue siendo una opción aceptable para aquellos flujos de residuos que no pueden recuperarse de un modo sostenible y siempre que los vertidos se realicen de tal modo que se evite el impacto negativo sobre el medio ambiente y la salud humana;

13. TIENE en cuenta que un mayor grado de recuperación no debe llevar a una mayor dispersión difusa de contaminantes;

Medidas

14. SUBRAYA que las medidas e iniciativas basadas en la estrategia de residuos deben ser sostenibles y suponer una contribución sustancial a la utilización eficiente de recursos desde un punto de vista ecológico;
15. APOYA la mejora de la base de conocimientos y el aprovechamiento de los datos, especialmente los relativos al impacto de la utilización de recursos, la generación de residuos y la gestión de residuos, e invita a la Comisión a que prevea las medidas de simplificación oportunas con el fin de evitar duplicaciones y solapamientos de los informes y datos que se presenten;

a) Medidas legislativas

16. RECONOCE que debería insistirse en una plena aplicación de la legislación de la CE en materia de residuos;
17. APOYA el enfoque de la Comisión de modernizar el marco jurídico existente mediante la aclaración, simplificación y racionalización de la legislación comunitaria en materia de residuos, con el fin de lograr una mejora normativa, incluido el fomento de sinergias con la actual legislación de la UE, y destaca la importancia de mantener un nivel elevado de protección de la salud humana y del medio ambiente;
18. INVITA a la Comisión a garantizar que todas sus principales propuestas estén plenamente contrastadas en términos de rentabilidad económica, social y ambiental, y en cuanto a su repercusión sobre los niveles de las actividades de reciclado y recuperación en la UE;
19. RECONOCE la conveniencia de la propuesta de la Comisión de revisar de la Directiva 2006/12/CE sobre residuos y toma nota de la intención de la Comisión de elaborar y presentar propuestas de modificación de las demás directivas y medidas en el ámbito de la gestión de residuos basadas en los aspectos enumerados en la estrategia, pero subraya que la estabilidad de las normas es algo importante para todas las partes interesadas;
20. INVITA a la Comisión a que aclare y armonice las correspondientes definiciones de las futuras propuestas legislativas sobre gestión de residuos con las definiciones contenidas en la directiva revisada sobre residuos del modo más adecuado para garantizar que sean practicables y proporcionen el mayor grado de certidumbre y claridad posibles, elemento esencial para las autoridades competentes y todas las partes interesadas;

21. INSISTE en la importancia de utilizar el procedimiento de comitología en la legislación sobre residuos únicamente para aquellas decisiones de naturaleza técnica y científica relativas a los elementos no esenciales de los instrumentos básicos, y destaca que este procedimiento necesita de un claro mandato en la normativa correspondiente;
 22. CONSIDERA que la nueva normativa sobre traslado de residuos impone obligaciones legales basadas en el Convenio de Basilea de las Naciones Unidas y en Decisiones de la OCDE y subraya que uno de los objetivos de regular el traslado de residuos es el de impulsar su reutilización y reciclado con un grado elevado de protección ambiental y de la salud humana;
- b) Prevención
23. INVITA a la Comisión a que le presente medidas concretas sobre prevención de residuos en los ámbitos de la política de productos, la política química y el diseño ecológico para reducir al máximo tanto la generación de residuos como la presencia de sustancias peligrosas en los residuos, fomentando así un tratamiento de residuos seguro y ambientalmente racional, y subraya la importancia de promover productos y tecnologías que causen los menores efectos nocivos al medio ambiente y productos más aptos para la reutilización y el reciclado;
 24. SOLICITA a la Comisión que dé los pasos oportunos para reforzar los aspectos de prevención de residuos en los documentos de referencia sobre las mejores técnicas disponibles (BREF), de acuerdo con la Directiva relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación (Directiva PCIC) y que incluya las directrices oportunas en tales documentos;
 25. INVITA a la Comisión a elaborar directrices de prevención de residuos, incluidos indicadores que tengan en cuenta las diferentes condiciones económicas y evoluciones de los Estados miembros;
 26. SUBRAYA la importancia de las actividades educativas e informativas en el ámbito de la prevención de la producción de residuos, especialmente para promover una producción y un consumo sostenibles, así como la importancia de la contratación pública ecológica, e invita a la Comisión a asegurarse de que se supriman todos los obstáculos legislativos a dicha contratación pública ecológica;
- c) Reciclado
27. SUBRAYA la importancia de lograr unos patrones comunes mínimos de recuperación y reciclado a nivel de la UE, cuando esté justificado, al tiempo que destaca que los Estados miembros pueden mantener o establecer a título individual patrones más elevados para el reciclado con el fin de alcanzar un mayor grado de protección del medio ambiente y de la salud humana;

28. RECONOCE la necesidad de una cooperación más estrecha en la UE en caso de problemas transfronterizos de gestión de residuos;
29. SALUDA la insistencia en lograr unos mayores niveles de reciclado con el fin de crear una igualdad de condiciones en toda la Unión Europea y gestionar así los residuos del modo más apropiado para aumentar la protección del medio ambiente y de la salud humana, destaca que la producción de compost de elevada calidad, especialmente el obtenido a partir de residuos biológicos recogidos separadamente constituye un componente importante en este ámbito, y reconoce la importancia de adoptar medidas en cuanto a los residuos biológicos;
30. INSISTE en la importancia de promover la separación de los residuos en origen y en el importante papel que la legislación sobre reciclado, los objetivos de recogida y de reciclado y la responsabilidad del productor en determinados flujos de residuos siguen desempeñando en la mejora de la gestión de residuos en la Comunidad de la tasa de reciclado de determinados flujos de residuos;
31. DESTACA que un planteamiento basado en los materiales es complementario al planteamiento basado en los productos e invita a la Comisión a que elabore un análisis sobre la viabilidad a largo plazo de un planteamiento basado en los materiales aplicado al reciclado de residuos, incluidas sus implicaciones para la responsabilidad del productor;

d) Instrumentos económicos

32. SUBRAYA que los instrumentos económicos pueden desempeñar un papel crucial en la prevención de la producción de residuos y en su gestión y destaca que los Estados miembros pueden decidir a título individual recurrir a tales instrumentos;
33. CONSIDERA que los costes externos derivados de la gestión de residuos deberán incluirse en mayor medida en los precios de las actividades de gestión de residuos con el fin de reflejar el principio que quien contamina paga."

MEDIO AMBIENTE URBANO - Conclusiones

El Consejo ha adoptado las siguientes conclusiones:

"El Consejo de la Unión Europea,

1. RECUERDA el Sexto Programa de Acción Comunitario en materia de Medio Ambiente y sus compromisos, en particular para elaborar una estrategia temática para el medio ambiente urbano con el fin de contribuir a una mejor calidad de vida y a mejorar el bienestar de los ciudadanos fomentando un desarrollo urbano sostenible y proporcionando un medio ambiente urbano limpio y saludable con una elevada calidad del aire, un nivel de ruido bajo, agua de calidad, un grado elevado de utilización de energía renovable y bajo consumo de espacio y recursos. DESTACA que la contribución de las ciudades y las áreas urbanas a la lucha contra la contaminación atmosférica y al cambio climático, a fin de reducir los gases de efecto invernadero es esencial. Ello afecta, entre otras cosas, al transporte y a la planificación del uso del suelo, así como a la construcción y funcionamiento sostenibles de los edificios.
2. PONE DE RELIEVE la estrecha conexión entre la estrategia temática sobre medio ambiente urbano y la EDS de la UE y las estrategias relacionadas, en especial la estrategia sobre la calidad del aire y la estrategia sobre residuos.
3. ACOGE CON SATISFACCIÓN la Comunicación de la Comisión sobre una estrategia temática para el medio ambiente urbano, en particular su orientación sobre la gestión integrada del medio ambiente y el transporte urbano sostenible, que son una valiosa contribución para enfrentarse a los desafíos medioambientales que siguen persistiendo en las zonas urbanas, como la mala calidad del aire, el elevado volumen del tráfico y la saturación, el ruido ambiental, el deficiente entorno de la edificación, la expansión urbana y la pérdida de zonas verdes y de biodiversidad, los residuos y las aguas residuales; OBSERVA que las políticas y las medidas propuestas en la estrategia temática para el medio ambiente urbano se centran en los principios, la orientación, el respaldo y la facilitación a los Estados miembros y sus ciudades para la mejora de su medio ambiente urbano.
4. RECOMIENDA el enfoque integrado de la estrategia temática para el medio ambiente urbano para las ciudades y sus políticas con el fin de conseguir una reducción de las cargas medioambientales y sanitarias, así como una mayor calidad medioambiental en nuestras zonas urbanas; HACE UN LLAMAMIENTO a los Estados miembros para que redoblen su esfuerzo por posibilitar que las ciudades, mediante sus políticas, consigan un alto nivel de calidad medioambiental y elevado grado de calidad sanitaria, y tengan en cuenta las posibilidades de los marcos estratégicos nacionales de referencia (vinculados a la Política de Cohesión) en las cuestiones medioambientales, así como las oportunidades que puedan brindarse en el contexto del Reglamento y la financiación del Instrumento Financiero para el Medio Ambiente LIFE +. RECONOCE la pertinencia del Séptimo Programa Marco de Investigación y Desarrollo, así como la importancia de la promoción de la innovación ecológica por medio de la rápida aplicación del Plan de actuación en favor de las tecnologías ambientales.
5. ANIMA a la Comisión a orientar a los Estados miembros en el uso de esos fondos para integrar el medio ambiente urbano en sus planes nacionales, con inclusión, entre otras cosas, de mecanismos innovadores y flexibles de financiación de la renovación urbana.

6. **ACOGE CON SATISFACCIÓN** el enfoque de la estrategia temática para el medio ambiente urbano para destacar la importancia de la participación pública en la toma de decisiones y el papel potencial que pueden desempeñar las iniciativas voluntarias existentes; **INVITA** a la Comisión a que de un impulso para respaldar la participación pública facilitando de forma activa y fomentando la Agenda Local 21 y los Compromisos de Aalborg.
7. **APRECIA** que la Comisión proporcione orientaciones técnicas en 2006 para la gestión integrada del medio ambiente, incluidos objetivos medioambientales, medidas e instrumentos, dando ejemplos de buenas prácticas y refiriéndose a la legislación pertinente de la UE. **HACE UN LLAMAMIENTO** a la Unión Europea, a los Estados miembros y a sus ciudades para que, dentro de sus respectivas responsabilidades, mejoren la calidad del aire en las ciudades y áreas urbanas fomentando y aplicando una gestión integrada del medio ambiente, insistiendo de modo particular en la reducción de las emisiones de gas invernadero y la mejora de la eficacia energética en las ciudades, abarcando, en particular, el transporte respetuoso del medio ambiente y sostenible y la planificación del uso del suelo, el diseño urbano sostenible, así como la construcción y funcionamiento sostenibles de los edificios, la contratación pública ecológica, y el fomento de modelos de producción y consumo y estilos de vida sostenibles por parte de los ciudadanos; **SUBRAYA** el importante papel de los sistemas integrados de gestión del medio ambiente como EMAS o ISO 14001 en la aplicación.
8. **DESTACA** que el ruido, la contaminación atmosférica y las emisiones de gas de efecto invernadero constituyen problemas medioambientales de las ciudades europeas, que afectan de forma especial a los grupos más vulnerables de nuestra sociedad, en particular a nuestra población infantil; **SUBRAYA** que las sinergias deberían ir dirigidas a destacar los principales compromisos sobre salud infantil y el medio ambiente así como el Plan de Acción de la UE sobre el Medio Ambiente y la Salud, al tiempo que se aplica la estrategia temática sobre medio ambiente urbano y el Programa de Acción sobre Medio Ambiente y Salud Infantil Europeo (CEHAPE) de la OMS; **RECOMIENDA** que la aplicación de la estrategia temática a escala de la UE y de los Estados miembros tenga en cuenta el CEHAPE y sus objetivos regionales prioritarios para mejorar la situación ambiental y de salud de la población infantil en las ciudades y para fomentar la integración de las necesidades de la población infantil en las políticas urbanas (en especial al planificar los asentamientos, la vivienda y el transporte).
9. **DESTACA** que el transporte es, en las ciudades, una fuente importante de contaminación atmosférica y sonora, ocupación del suelo y repercusiones negativas en la salud humana. Deben realizarse esfuerzos para conseguir un transporte urbano sostenible para el medio ambiente y la salud; **SE CONGRATULA** de que la Comisión siga desarrollando orientaciones sobre planes de transporte sostenible, incluidos objetivos medioambientales, medidas e instrumentos para planes de transporte respetuoso del medio ambiente y sostenible, así como ejemplos de buenas prácticas; **RECOMIENDA** que los Estados miembros y las ciudades hagan uso de esas orientaciones en sus políticas de transporte urbano y se aseguren de que los planes de transporte urbano incluyan objetivos medioambientales y medidas para desarrollar y fomentar la gestión de la movilidad urbana, el transporte público, el uso de la bicicleta y de los desplazamientos a pie, los combustibles

alternativos (p. ej., el biogás) y los sistemas de propulsión, los vehículos de emisión ultra baja y la utilización compartida del coche, así como la logística intermodal de carga urbana; DESTACA la importancia de la consideración adecuada de las necesidades de infraestructura del transporte urbano respetuoso del medio ambiente y sostenible en los marcos de infraestructuras de la UE.

10. RECONOCE que la relación entre la ciudad y su periferia es crucial para tratar los problemas medioambientales, p. ej., al seguir desarrollándose la expansión urbana e incrementarse el transporte suburbano así como el tráfico turístico y de ocio entre las zonas urbanas y su periferia; RECOMIENDA que los Estados miembros y las ciudades desarrollen conexiones de transporte respetuosas con el medio ambiente y enlaces de infraestructura de trenes, autobuses y de transporte público regional entre la ciudad y su periferia, dentro del ámbito de sus planes de transporte urbano sostenible; RECOMIENDA, además, un enfoque interregional e intersectorial, en particular para la coordinación de las políticas de transporte, planificación urbana y regional en las que participen administraciones y de la periferia a fin de luchar contra la expansión urbana incontrolada y fomentar la cooperación regional y transfronteriza entre las ciudades y su periferia, incluidos los destinos de ocio y de turismo.
11. ACOGE CON SATISFACCIÓN el fomento del intercambio de buenas prácticas y de proyectos de demostración sobre cuestiones urbanas, la creación de un portal temático de Internet para los administraciones locales a fin de promover el intercambio de conocimientos y la transferencia de experiencia en materia de medio urbano a los encargados de la concepción de las políticas y los interesados, el fomento del aumento de la capacidad y la investigación urbana. INVITA a la Comisión a que siga considerando actividades para desarrollar y fomentar orientación e instrumentos para mejorar la calidad del medio ambiente urbano, p. ej., mediante el diseño urbano, la planificación y la edificación así como las cuestiones relacionadas con el agua;
12. HACE UN LLAMAMIENTO a los Estados miembros y a las ciudades para que apliquen y faciliten la estrategia temática para el medio ambiente urbano y los ámbitos de acción que propone, en particular los planes de gestión del medio ambiente y de transporte sostenible. ALIENTA la creación de centros nacionales de coordinación sobre cuestiones medioambientales urbanas (p. ej., la plataforma europea del conocimiento urbano) y la recogida de datos del medio ambiente urbano y un conjunto de indicadores esenciales, p. ej., en el contexto de una "auditoría urbana", para permitir un seguimiento de la situación y del rendimiento medioambiental de las zonas urbanas europeas; INVITA a la Comisión a que evalúe los resultados de la aplicación de la estrategia temática y -si se da el caso- proponga una estrategia revisada para 2010.
13. RECOMIENDA lograr sinergias y cooperación con las actividades internacionales en el ámbito del medio ambiente urbano como el PEP "Transport, Health Environment Pan European Programme" (Programa paneuropeo sobre transporte, salud y medio ambiente) de la CEPE y de la OMS, el CEHAPE (Plan de acción para el medio ambiente y la salud de la infancia en Europa) de la OMS y otras iniciativas pertinentes, así como con las redes urbanas."

OMG

El Consejo ha mantenido un cambio de impresiones sobre los *organismos modificados genéticamente (OGM)* en el que se han evaluado las actividades realizadas en la UE en los últimos meses, en particular por lo que respecta a las medidas decidida por la Comisión para mejorar el cumplimiento de la legislación en materia de OMG.

Al presentar tales medidas, el Comisario DIMAS ha señalado que pretenden mejorar la coherencia y la transparencia científicas de las decisiones sobre OMG y promover el acuerdo entre todas las partes interesadas. Tales mejoras consisten en particular en el fortalecimiento de la relación entre la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (AESA) y los organismos científicos nacionales, con el fin de resolver los posibles pareceres científicos divergentes con los Estados miembros. Ha explicado asimismo que las medidas previstas tienen un efecto inmediato, no requieren cambios de la legislación vigente de la UE y proporcionan una justificación más detallada de los dictámenes de la AESA respecto de las solicitudes individuales.

Esta presentación ha sido seguida de un cambio de impresiones en el que las Delegaciones han apoyado las medidas de la Comisión y numerosas de entre ellas han comentado que en el futuro se necesitarían más cambios. En este contexto, algunas Delegaciones se han mostrado favorables a mejorar el principio cautelar en los procedimientos relacionados con las autorizaciones y la evaluación de riesgo de los OMG y los productos derivados de OMG.

Por su parte, algunas Delegaciones, de acuerdo con las conclusiones adoptadas por el Consejo "Agricultura" en mayo de 2006, han mostrado su deseo de que la Comisión presente lo antes posible propuestas para establecer los límites comunitarios de etiquetado de las semillas.

BIOCOMBUSTIBLES/BIOMASA

Con vistas a la adopción de un plan de acción con indicación de prioridades en su sesión de primavera de 2007, el Consejo Europeo, ha mantenido un cambio de impresiones sobre los trabajos consecutivos a las iniciativas en materia de biocombustibles y biomasa. Dicho cambio de impresiones ha mostrado que todas las Delegaciones reconocían el importante papel del Consejo "Medio ambiente" para garantizar la mejor sinergia entre las políticas medioambiental y energética.

Se ha recordado que hace poco la Comisión adoptó una estrategia de la UE sobre biocarburantes¹ y un plan de acción sobre la biomasa². Las conclusiones del Consejo sobre el plan de acción sobre la biomasa las adoptó el Consejo (Transporte, Telecomunicaciones y Energía) de 8 de junio de 2006³.

En sus conclusiones de 23 y 24 de marzo de 2006, el Consejo Europeo hizo un llamamiento para lograr *"una Política Energética para Europa que tenga por objeto la eficacia de la política comunitaria, la coherencia entre los Estados miembros y la compatibilidad entre las actuaciones desarrolladas en los ámbitos de las diversas políticas comunitarias, y que cumpla de modo equilibrado los tres objetivos de seguridad del suministro, competitividad y sostenibilidad medioambiental."* Subrayó que, *"para conseguir esta coherencia (...), la política energética deberá satisfacer las demandas de múltiples ámbitos de actuación"*. Por ello instó en favor de una *"mejor coordinación entre las formaciones pertinentes del Consejo"*.

La Comisión presentará una revisión de la estrategia energética al término del presente año sobre la base de los debates preparatorios del periodo final de 2006.

¹ 6153/06.

² 15741/05.

³ Véase 10042/06.

VARIOS

La Presidencia ha informado al Consejo de los siguientes puntos:

- 1) Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la homologación de tipo de los vehículos de motor por lo que se refiere a las emisiones y sobre el acceso a la información relativa a la reparación de los vehículos (Euro 5) *(10822/06)*
- 2) Conferencias:
 - "REACH" (Viena, 30-31 de marzo de 2006) *(10710/06)*
 - "Red Europea para el Desarrollo Sostenible" (REDS) (Salzburgo, 1-2 de junio de 2006) *(10766/06)*
 - "Contratación pública ecológica" (Graz, 3-4 de abril de 2006) *(10806/06)*
 - Octava sesión ordinaria de la Conferencia de las Partes (CP 8) del Convenio sobre Diversidad Biológica (Curitiba, 20-31 de marzo de 2006) *(10754/06)*
 - Segunda Conferencia de las Partes del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes (POP) (Ginebra, 1-5 de mayo de 2006) *(10723/06)*

La Comisión y la Presidencia han informado al Consejo sobre el punto siguiente:

- Tercera sesión de las partes del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (MOP 3) (Curitiba, 13-17 de marzo de 2006) *(10751/06, 10767/06)*

La Comisión ha informado al Consejo sobre el punto siguiente:

- Acción europea sobre la escasez de agua y las sequías *(10742/06)*

La Delegación sueca ha informado al Consejo sobre el punto siguiente:

- Reunión ministerial en el marco de la Conferencia del Mar del Norte (Gotemburgo, 4-5 de mayo de 2006) *(10658/06)*

Las Delegaciones española, portuguesa, alemana y checa han informado al Consejo del punto siguiente:

- Legislación europea sobre prevención y gestión de residuos biodegradables *(10745/06)*

La Delegación belga ha informado al Consejo sobre los puntos siguientes:

- Importación de aves silvestres en la Unión Europea *(10744/06)*
- Conferencia Internacional sobre "Cómo regular mejor a escala europea la prevención, la reutilización, el reciclado y el compostaje de residuos" (Bruselas, 19-20 de junio de 2006) *(10760/06)*

La Delegación italiana ha informado al Consejo sobre el punto siguiente:

- Osos protegidos

OTROS PUNTOS APROBADOS

MEDIO AMBIENTE

Cuotas de hidroclorofluorocarburos

El Consejo ha adoptado, por mayoría cualificada, un Reglamento por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 2037/2000 en lo que se refiere al año base para la asignación de cuotas de hidroclorofluorocarburos (HCFC) respecto a los Estados miembros que se adhirieron a la UE el 1 de mayo de 2004 (*PE-CONS 3613/06*). La Delegación húngara se ha abstenido.

El Reglamento (CE) n.º 2037/2000 relativo a sustancias que agotan la capa de ozono establece el año 1999 como año de referencia para la asignación de cuotas de HCFC. Dado que el mercado de los HCFC en los diez nuevos Estados miembros ha cambiado considerablemente desde 1999 con la incorporación de nuevas empresas y cambios en las cuotas de mercado, se hará uso de las cuotas medias de mercado de 2002 y 2003 como base para las empresas de esos Estados miembros.

El Reglamento se aplicará desde el 1 de enero de 2007.

Instrumento financiero para el medio ambiente - LIFE +*

De resultas del acuerdo sobre las perspectivas financieras de la UE para 2007-2013, el Consejo ha adoptado una posición común con vistas a la adopción de un Reglamento relativo a un instrumento financiero de la UE para el Medio ambiente - LIFE + (*6284/06, 10436/06 ADD 1 REV 1*). Han votado en contra las Delegaciones belga y neerlandesa.

El objetivo de LIFE+ es financiar el desarrollo, aplicación, seguimiento, evaluación y comunicación de la política y legislación medioambientales comunitarias, con vistas sobre todo a fomentar un desarrollo sostenible en la UE. LIFE+ apoyará en especial la aplicación del VI programa de acción medioambiental¹.

El paquete financiero asignado a LIFE+ es de 1.850 millones de euros².

El texto se remitirá al Parlamento Europeo para su segunda lectura.

¹ Decisión n.º 1600/2002/EC, DO L 242 de 10.9.2002, p 1.

² A precios de 2004.

Acuerdos sobre cuencas fluviales internacionales

El Consejo ha adoptado una decisión por la que se aprueba la participación de la Comisión, en nombre de la Comunidad Europea, en negociaciones destinadas a celebrar acuerdos relativos a cuencas fluviales internacionales a fin de mejorar la cooperación entre algunos Estados miembros y terceros países en el ámbito de las cuencas fluviales europeas compartidas.

Conservación de la vida silvestre y del medio natural

El Consejo ha adoptado una decisión por la que se establece la posición que se adoptará en nombre de la Comunidad Europea respecto a una propuesta de modificaciones de los Apéndices II y III del Convenio relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural (Convenio de Berna) en la reunión anual de la comisión permanente que tendrá lugar en Estrasburgo (Francia) del 27 al 30 de noviembre de 2006.

El Convenio de Berna es un instrumento jurídico internacional vinculante en el ámbito de la conservación de la naturaleza, que cubre la totalidad de la herencia natural del continente europeo y se amplía a algunos Estados de África. Su objetivo es conservar la flora y la fauna y sus medios naturales, así como el fomento de la cooperación europea en este ámbito.

Convenio de los Alpes - Protocolos sobre protección de los suelos, energía y turismo

El Consejo ha adoptado una Decisión relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad Europea, del Protocolo sobre la protección de los suelos, del Protocolo sobre la energía y del Protocolo sobre el turismo, del Convenio de los Alpes¹ (10193/1/06).

El Protocolo sobre la protección de los suelos tiene el objetivo concreto de salvaguardar el papel multifuncional del suelo basado en el concepto de desarrollo sostenible. Deberá garantizarse, en su función natural, la productividad sostenible del suelo, en tanto que archivo de historia natural y cultural y para mantener su uso agrícola y forestal, urbano y turístico, otros usos económicos, transporte e infraestructura, así como fuente de materias primas.

¹ El Convenio de los Alpes (DO L 061 de 12.3.1996, p. 32-36) es un acuerdo marco de protección y desarrollo sostenible de la región alpina y su objetivo es preservar y proteger los Alpes aplicando el principio de "quien contamina paga" y mediante la cooperación entre sus miembros. Las partes contratantes del Convenio son Alemania, Austria, Eslovenia, Francia, Italia, Liechtenstein, Mónaco, Suiza y la Comunidad Europea.

El Protocolo sobre energía requiere medidas apropiadas en el ámbito del ahorro y producción energéticos, con inclusión de las energías renovables, el transporte y suministro de energía y el uso de la energía para fomentar las condiciones de un desarrollo sostenible.

El Protocolo sobre turismo tiene el objetivo de promover un turismo sostenible, en concreto mediante la garantía de que se desarrolla y gestiona teniendo en cuenta su repercusión sobre el medioambiente. Para ello establece medidas y recomendaciones específicas, que pueden emplearse como instrumentos de fortalecimiento del aspecto medioambiental de la innovación e investigación, el seguimiento y formación, las estrategias e instrumentos de gestión, la planificación y los procedimientos de autorización vinculados al turismo, y en particular a su desarrollo cualitativo.

POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN

Georgia/Osetia del Sur

El Consejo ha adoptado una Acción Común sobre la prórroga de la contribución de la Unión Europea al proceso conducente a la solución del conflicto en Georgia/Osetia del Sur¹ (10183/06).

Mediante esta Acción Común, se pondrá a disposición de la OSCE una cantidad total de 140.000 euros para financiar las reuniones de la Comisión Mixta de Control y otros mecanismos dentro de su competencia para fomentar la organización de conferencias bajo su égida, así como atender a algunos gastos propios durante un año del funcionamiento de las secretarías.

COOPERACIÓN AL DESARROLLO

Fondo Europeo de Desarrollo

El Consejo ha adoptado una Decisión por la que se fijan las contribuciones financieras que deberán ingresar los Estados miembros con destino al Fondo Europeo de Desarrollo (segundo tramo de 2006) (10651/06).

¹ El 18 de julio de 2005, el Consejo adoptó la Acción Común 2005/561/PESC relativa a la contribución de la Unión Europea al proceso conducente a la solución del conflicto en Georgia/Osetia del Sur, que expira el 30 de junio de 2006.

Liberia - Ayuda financiera - Estado de derecho

El Consejo ha adoptado una Decisión por la que se cancelan las medidas condicionales adoptadas en 2003 relativas al apoyo financiero a Liberia, a fin de ayudar al nuevo gobierno liberiano a seguir reforzando el respeto de los derechos humanos, el estado de derecho y el buen gobierno (10116/06).

La Decisión incluye una carta dirigida a la Presidenta de Liberia en la que se exponen las razones de la UE.

Relaciones con Groenlandia

El Consejo ha aprobado una declaración conjunta por la que se establece una cooperación ampliada entre la UE y Groenlandia para el periodo 2007-2013. (10576/1/06 REV 1).

Las partes firmaron hoy en Luxemburgo la declaración conjunta (*comunicado de prensa 10928/06*).

FISCALIDAD

Código de conducta sobre la documentación relacionada con los precios de transferencia exigida de las empresas asociadas en la Unión Europea - Resolución

El Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, han adoptado una Resolución relativa a un Código de conducta sobre la documentación relacionada con los precios de transferencia exigida de las empresas asociadas en la Unión Europea.

El código de conducta recogido en la Resolución proporciona a los Estados miembros y contribuyentes de la UE un instrumento para la aplicación de una documentación relacionada con los precios de transferencia normalizada y parcialmente centralizada a fin de simplificar los requisitos de los precios de transferencia en actividades transfronterizas.

(El texto de la Resolución se recoge en el documento 10509/1/06).

Régimen IVA aplicable a las empresas: radiodifusión y comercio electrónico

El Consejo ha adoptado una directiva por la que se amplía el periodo del régimen del impuesto sobre el valor añadido aplicable a los servicios de radiodifusión y de televisión y a algunos servicios prestados por vía electrónica hasta el 31 de diciembre de 2006 (10272/1/06).

El régimen de comercio electrónico estipulado en la Directiva 2002/38/EC exige la imposición del IVA a la prestación de servicios de radiodifusión y de algunos servicios suministrados electrónicamente desde terceros países.

La adopción de la Directiva se sigue de la sesión del Consejo de 7 de junio de 2006 de proseguir el trabajo a fin de llegar a un acuerdo a final de año sobre un paquete de medidas destinadas a simplificar los regímenes del IVA aplicable a las empresas.

JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR

Datos de los expedientes de los pasajeros

De resultas de la sentencia del Tribunal del Justicia de 30 de mayo de 2006, el Consejo ha dado su aprobación a una carta de denuncia del Acuerdo entre la Comunidad Europea y los Estados Unidos de América sobre el tratamiento y la transferencia de los datos de los expedientes de los pasajeros por las compañías aéreas al Departamento de Seguridad nacional, Oficina de aduanas y protección de fronteras de los Estados Unidos.

Asimismo ha autorizado a la Presidencia, asistida por la Comisión, a negociar un nuevo acuerdo sobre el uso de datos de los expedientes de los pasajeros para prevenir y combatir el terrorismo y la delincuencia transaccional, con inclusión de la delincuencia organizada. La Presidencia, asistida por la Comisión, informará al Parlamento Europeo sobre las negociaciones.

El 30 de mayo de 2006, el Tribunal de Justicia, en los asuntos C-317/04 Parlamento Europeo contra el Consejo y C-318/04 Parlamento Europeo contra la Comisión, anuló Decisión del Consejo de 17 de mayo de 2004 relativa a la celebración del acuerdo mencionado, así como la Decisión de la Comisión de 14 de mayo de 2004 (conocida como "Decisión sobre el carácter adecuado de la protección") que estaba estrechamente vinculada con el acuerdo.

La finalización tendrá efecto 90 días después de la fecha de esta notificación, es decir, el 30 de septiembre de 2006.

Delincuencia organizada - Cooperación entre organismos de recuperación de activos

A la espera del dictamen del Parlamento Europeo, el Consejo ha alcanzado un enfoque general sobre el proyecto de Decisión del Consejo sobre arreglos relativos a la cooperación entre organismos de recuperación de activos de los Estados miembros.

Nótese que el principal motivo de la delincuencia organizada transfronteriza es la obtención de beneficios financieros, que a su vez sirve de estímulo para seguir delinquir y obtener aún más beneficios. En consecuencia, los servicios policiales deberán disponer de la capacidad necesaria para investigar y analizar pistas financieras de actividad delictiva. Para luchar eficazmente contra la delincuencia organizada deberá intercambiarse con celeridad entre los Estados miembros de la UE la información que pueda conducir al rastreo e incautación de los beneficios obtenidos mediante delito y demás propiedades de delincuentes.

Por ello es necesaria la estrecha cooperación entre las autoridades competentes de los Estados miembros encargadas del rastreo de beneficios ilícitos y demás propiedad que puedan confiscarse y tomarse disposiciones en favor de la comunicación directa entre esas autoridades.

Así, esta Decisión permitirá a los Estados miembros establecer organismos de recuperación de activos con competencia en estos ámbitos y garantizará que esas oficinas puedan intercambiar información con rapidez.

Procedimiento de entrega entre los Estados miembros de la UE e Islandia y Noruega*

El Consejo ha adoptado una Decisión relativa a la firma del Acuerdo de procedimiento de entrega entre los Estados miembros de la Unión Europea e Islandia y Noruega (9644/1/06, 9676/5/06).

El acuerdo tiene el objetivo de mejorar el procedimiento de entrega a efectos de procedimiento penal o ejecución de sentencias entre, por una parte, los Estados miembros y, por otra, Noruega e Islandia, teniendo en cuenta, como normas mínimas, los términos del Convenio de 27 de septiembre de 1996 relativo a la extradición entre a los Estados miembros de la UE.

Según las disposiciones del acuerdo, las partes contratantes garantizarán que el sistema de extradición se base en un mecanismo de entrega en cumplimiento de una orden de detención. Podrá emitirse orden de arresto por actos punibles por un periodo máximo de al menos 12 meses o, cuando se haya dictado sentencia o se haya dado orden de detención, para sentencias de al menos cuatro meses.

Cuarto informe anual de Eurojust (año civil 2005) - Conclusiones del Consejo

"El Consejo,

habiendo examinado el informe anual,

recordando que la Decisión de Eurojust, basada en los artículos 31 y 34.2 c. del Tratado, establece los objetivos y las tareas de Eurojust:

1. Acoge con interés el cuarto informe anual de Eurojust (año civil 2005)¹ y toma nota con satisfacción de que se han alcanzado la mayoría de los objetivos establecidos en el informe anual de 2004 para 2005;
2. En particular, llama la atención sobre:
 - los avances realizados para establecer una infraestructura consolidada y desarrollar la capacidad de Eurojust para actuar como la interlocutora europea pertinente para la cooperación y la coordinación judicial en materia de delincuencia transfronteriza y delincuencia grave;
 - el aumento significativo de la cantidad de expedientes, concretamente 588 asuntos, es decir, un aumento del 54% con respecto a 2004, y principalmente, asuntos complejos;
 - la aplicación del sistema de gestión de los asuntos (SGA) de conformidad con las normas internas de protección de datos y la instalación de la red segura para la comunicación interna;
3. Toma nota de las cifras, la evaluación de la cantidad de expedientes y los ejemplos de asuntos resumidos en el informe, que permiten apreciar la cantidad y la calidad crecientes de los expedientes de Eurojust. Solicita que Eurojust siga desarrollando estadísticas transparentes, fiables y detalladas sobre la naturaleza y la calidad de los asuntos y del trabajo que generan, de forma que en el futuro se puedan supervisar los progresos de manera adecuada. En particular, y aun aprobando la evaluación de Eurojust con respecto a la complejidad de los asuntos independientemente de su naturaleza bilateral, invita sin embargo a Eurojust a que siga concentrándose y dando prioridad a los asuntos de coordinación y a que, para abordar los asuntos de asistencia judicial puramente bilateral, recurra en la medida de lo posible a la Red Judicial Europea;

¹ 7318/06 EUROJUST 11.

4. Acoge con satisfacción el hecho de que Eurojust haya comenzado a actuar de conformidad con la letra a) del artículo 7 de la Decisión en dos asuntos en 2005, y anima a la Unidad a que prosiga con este enfoque dinámico de la cooperación judicial. A este respecto, el Consejo aprueba la evaluación de Eurojust sobre el objetivo de hacer el uso cada vez mayor de su facultad de solicitar a las autoridades competentes de los Estados miembros que emprendan investigaciones judiciales o procedimientos penales de conformidad con la letra a) del artículo 7 de la Decisión;
5. Observa que, a pesar de las tendencias positivas en el trabajo sobre asuntos concretos y la implicación cada vez mayor de los países que se adhirieron a la UE en 2004, aún existen diferencias significativas entre Estados miembros por lo que se refiere al recurso a Eurojust. Por lo tanto reitera la invitación a los Estados miembros a que aprovechen en la mayor medida posible los instrumentos que ofrece Eurojust para abordar asuntos criminales transfronterizos graves;
6. Toma nota de los procedimientos de evaluación utilizados por Eurojust a efectos de calibrar la eficacia de las reuniones de coordinación, y subraya la importancia del análisis realizado sobre las cuestiones jurídicas y las barreras que han surgido en asuntos relacionados con Eurojust, y a efectos de detectar los posibles defectos para que, sobre esta base, Eurojust pueda realizar propuestas de mejora de la cooperación judicial con arreglo al artículo 32 de la Decisión de Eurojust. Dicha evaluación deberá realizarse de modo transparente y riguroso, junto con las autoridades competentes de que se trate. Sugiere que las autoridades nacionales y europeas tengan en cuenta cualesquiera conclusiones y recomendaciones de Eurojust sobre el trabajo operativo con objeto de mejorar la eficacia de la lucha contra la delincuencia transnacional grave;
7. Expresa su satisfacción por el compromiso de Eurojust en la lucha contra el terrorismo y acoge con interés el nombramiento de corresponsales nacionales en materia de terrorismo por parte de todos los Estados miembros. Solicita a los Estados miembros que se aseguren de que se remita a Eurojust la información sobre instrucción y enjuiciamiento de casos terroristas. Por otra parte invita a los Estados miembros a que apliquen antes de junio de 2006, de forma rápida y efectiva, la Decisión del Consejo 2005/671/JAI de 20 de septiembre de 2005 relativa al intercambio de información y a la cooperación sobre delitos de terrorismo;
8. Subraya la importancia del papel de Eurojust en lo que se refiere a los equipos conjuntos de investigación y a la orden de detención europea. En lo relativo a los equipos conjuntos de investigación, el Consejo acoge con satisfacción las iniciativas adoptadas por Eurojust y Europol de acoger las reuniones de la red informal de expertos en equipos conjuntos de investigación y de elaborar una guía de las legislaciones nacionales. Anima a Eurojust y a los Estados miembros a que adopten todas las iniciativas necesarias para aumentar recurso a los equipos conjuntos de investigación. El Consejo recuerda la importancia de la obligación jurídica de informar a Eurojust sobre los asuntos, cuando se superen los plazos de la orden de detención europea, así como la posibilidad de solicitar su asesoramiento en determinados asuntos, y solicita a los Estados miembros que cumplan sus obligaciones. Invita a los grupos de trabajo pertinentes del Consejo a que estudien las razones esgrimidas por los Estados miembros para el incumplimiento de los plazos y solicita que esta cuestión se examine durante la cuarta ronda de evaluación mutua sobre la orden de detención europea, actualmente en curso;

9. Subraya, teniendo presentes sus anteriores conclusiones de 12.10.2005 sobre las funciones policiales basadas en la inteligencia y el desarrollo de la evaluación de la amenaza de la delincuencia organizada (EADO), la importancia de tener en cuenta la opinión de Eurojust acerca de las prioridades estratégicas que deban adoptarse sobre la base de la EADO y espera que el papel de Eurojust en el proceso cobre una importancia significativa y creciente.
10. Lamenta que la eficacia del papel de Eurojust en la mejora de la cooperación judicial parezca verse minada por la falta de aplicación por parte de todos los Estados miembros de varios instrumentos legislativos de la UE. En particular insta a aquellos países que no han aplicado la Decisión de Eurojust a que lo hagan, e invita a todos los Estados miembros a que adopten todas las medidas necesarias para cumplir la Decisión y proporcionar a sus miembros nacionales las competencias y los medios adecuados para realizar eficazmente su labor.
11. Invita a la Comisión a que prepare su segundo informe sobre la incorporación jurídica al Derecho nacional de la Decisión de 28.2.2002 por la que se crea Eurojust, tal como se indicó en el Plan de Acción del Consejo y la Comisión por el que se aplica el Programa de La Haya sobre el refuerzo de la libertad, la seguridad y la justicia en la Unión Europea;
12. Acoge con satisfacción los progresos realizados en las relaciones con otros organismos de la UE, concretamente con la Red Judicial Europea, la OLAF y Europol. Al tiempo que subraya la importancia de establecer sinergias entre los organismos responsables europeos pertinentes en el ámbito de la cooperación judicial y policial, el Consejo invita a Eurojust a que siga desarrollando estas relaciones y aconseja a todas las partes interesadas a que tengan en cuenta cualquier posible iniciativa que permita superar los obstáculos estructurales a la cooperación;
13. Toma nota de los avances en las relaciones con terceros países, mediante la designación de puntos de contacto y las negociaciones de acuerdos de cooperación, y anima a Eurojust a que concluya las negociaciones con los países prioritarios fijados en la lista que se presentó al Consejo en septiembre de 2005¹;

¹ 12527/05 EUROJUST 68 CATS 55.

14. Observa que, en 2005, se ha producido un desarrollo significativo de la cantidad de expedientes y la infraestructura de Eurojust, concretamente mediante la celebración de un número creciente de reuniones de coordinación, la consolidación de su infraestructura interna, la instalación del sistema de gestión de asuntos y de una red de comunicaciones interna segura y la ampliación de la plantilla administrativa. El Consejo afirma la importancia de facilitar a Eurojust los medios presupuestarios imprescindibles para que la Unidad pueda cumplir sus tareas con eficacia, incluida la realización de los proyectos Epoc-III para la transmisión segura de la información entre Eurojust y los Estados miembros, así como las tareas de la Secretaría de la red judicial europea, incluidos el desarrollo y la traducción adecuados de sus herramientas de información, rentabilizando al mismo tiempo los medios asignados;
15. Ruega a las partes que encuentren soluciones convenientes para obtener instalaciones estables y permanentes para Eurojust y Europol, en la medida de lo posible en las cercanías una de la otra;
16. Invita a los Estados miembros, a los grupos de trabajo pertinentes del Consejo y a la Comisión a que analicen los avances realizados, y a que estudien otros desarrollos posibles del papel de Eurojust para que desempeñe una acción eficaz contra la delincuencia grave y organizada a escala europea;
17. Invita a Eurojust a informar en su próximo informe anual sobre la aplicación de las presentes conclusiones."

ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

Modificación del Acuerdo EEE - Investigación europea sobre seguridad

El Consejo ha aprobado un proyecto de Decisión del comité mixto del Espacio Económico Europeo (EEE) por el que se amplía la cooperación con los Estados EEE-AELC en programas y acciones de la UE en el ámbito de la investigación y desarrollo tecnológico relacionados con la investigación europea sobre seguridad en 2006 (9791/06).

El comité mixto del EEE deberá integrar toda la legislación comunitaria pertinente en el Acuerdo EEE para garantizar las necesarias certidumbre y homogeneidad jurídicas del mercado interior .

POLÍTICA COMERCIAL

Contingentes arancelarios

El Consejo ha adoptado un Reglamento por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 2505/96 relativo a la apertura y modo de gestión de contingentes arancelarios comunitarios autónomos para determinados productos agrícolas e industriales (9990/06).

Derechos arancelarios

El Consejo ha adoptado un Reglamento que modifica el Reglamento (CE) n.º 1255/96 por el que se suspenden temporalmente los derechos autónomos del arancel aduanero común sobre algunos productos industriales, agrícolas y de la pesca (9993/06).

Anti-dumping - Tubos sin soldadura de hierro o acero

El Consejo ha adoptado un Reglamento por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de determinados tubos sin soldadura de hierro o acero, originarias de Croacia, Rumanía, Rusia y Ucrania, se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2320/97 y (CE) n.º 348/2000 del Consejo, se dan por concluidas las reconsideraciones provisionales y por expiración de los derechos antidumping sobre las importaciones de determinados tubos sin soldadura de hierro o acero sin alear, originarias, entre otros países, de Rusia y Rumanía y se dan por concluidas la reconsideraciones provisionales de los derechos antidumping sobre las importaciones de determinados tubos sin soldadura de hierro o acero sin alear, originarias, entre otros países, de Rusia y Rumanía y de Croacia y Ucrania (10243/1/06).

MERCADO INTERIOR

Vehículos de motor

El Consejo ha adoptado una Decisión sobre la posición de la Comunidad Europea relativa a la adaptación al progreso técnico del Reglamento n.º 51 de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (10611/06).

Nueva legislación sobre productos químicos*

El Consejo, tras su acuerdo político de 13 de diciembre de 2005, ha adoptado dos posiciones comunes (7524/06, 10411/06 ADD1, 7525/06, 10412/06 ADD1) sobre:

- el proyecto de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos¹
- el proyecto de Directiva por la que se modifica la Directiva 67/548/CEE² del Consejo relativa a la clasificación, embalaje y etiquetado de las sustancias peligrosas para adaptarla al proyecto de Reglamento sobre REACH.

Las posiciones comunes se remitirán al Parlamento Europeo para su segunda lectura conforme al procedimiento de codecisión.

Para información adicional, véase el comunicado de prensa 10870/06.

¹ Sobre la base de esta propuesta, se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos a efectos de gestión de REACH, y en algunos casos para la tratar sus aspectos técnicos, científicos y administrativos, y para garantizar la coherencia a escala comunitaria de esos aspectos.

² DO 196 de 16.8.1967, p. 1–98.

AGRICULTURA

Codex alimentarius

Por lo que respecta a la próxima reunión n.º 29 de la Comisión del Codex Alimentarius, que tendrá lugar en Ginebra (Suiza) del 3 al 7 de julio, el Consejo ha acordado enviar a China una carta en apoyo de la candidatura china como sede de la Comisión de Codex para aditivos alimentarios.

Sustancias utilizadas para la fabricación de estupefacientes

El Consejo ha adoptado una Decisión por la que se autoriza a la Comisión Europea a negociar un acuerdo bilateral con China sobre el control de las sustancias utilizadas para la fabricación de estupefacientes.

PESCA

Documentación de Capturas

El Consejo ha adoptado un Reglamento que modifica el Reglamento (CE) n.º 1035/2001 por el que se establece un sistema de documentación para las capturas de *Dissostichus* spp. (6609/06).

El Reglamento tiene en cuenta nuevas modificaciones del sistema y de una resolución relacionada introducida por la Comisión a efectos de conservación de los recursos vivo marinos antárticos, a fin de mejorar el control de desembarcos, importaciones, exportaciones, reexportaciones y transbordos de *Dissostichus* spp. y de armonizar su aplicación.

Mejora de los métodos del Consejo con respecto a la adopción del Reglamento anual relativo al establecimiento de las posibilidades de pesca y las condiciones aplicables en relación con las poblaciones de peces - Conclusiones del Consejo

"El Consejo

1. RECONOCE que durante los últimos años se han realizado progresos en los métodos de trabajo del Consejo para la adopción del Reglamentos anuales por los que se establecen el TAC y las cuotas. La introducción de consultas previas y tempranas y la presentación de las posibilidades de la pesca del mar Báltico como propuesta separada han contribuido de manera constructiva al proceso legislativo. La introducción de más decisiones plurianuales y de los planes a largo plazo, que el Consejo aprobó en diciembre de 2002, también ha supuesto una contribución positiva para reducir la toma de decisiones anuales ad hoc.
2. TOMA NOTA de la Comunicación de la Comisión sobre la mejora del proceso de consulta sobre gestión de la pesca comunitaria¹.
3. RECONOCE la necesidad de garantizar la disponibilidad de dictámenes científicos con tiempo suficiente para la preparación de propuestas apropiadas en una fase más temprana, siempre que sea posible hacerlo sin menoscabo de la calidad del dictamen, que permita que el Consejo, los Estados miembros y todos los interesados incluidos los CCR examinen y tengan en cuenta las propuestas de la Comisión.
4. SUBRAYA la importancia de adoptar formalmente y publicar el Reglamento con tiempo suficiente, con las normas de procedimiento del Consejo, para permitir a los Estados miembros que ejecuten las medidas consecutivas apropiadas y a las empresas pesqueras que planeen sus operaciones de pesca para el siguiente año civil.
5. RECUERDA su compromiso de respetar los principios generales de calidad para la elaboración de la legislación comunitaria y de mejora de la legislación establecidos en los acuerdos interinstitucionales de 22 de diciembre de 1998 y 16 de diciembre de 2003.

Para mejorar los métodos de trabajo del Consejo

¹ 9898/06 PECHE 180.

6. INVITA a la Comisión a que:

- examine el calendario del trabajo del CCTEP y del CIEM con objeto de presentar este dictamen con tiempo suficiente, en su caso, y si es posible a partir de 2007;
- presente una declaración política, en el mes de abril de cada año, sobre el planteamiento general para la determinación del TAC y las cuotas y las condiciones correspondientes, para celebrar un debate con los Estados miembros y otros interesados sobre el planteamiento relativo al TAC y las cuotas y las condiciones correspondientes antes de la preparación de propuestas legislativas;
- presente sus propuestas en la primera semana del mes de septiembre a más tardar, previa consulta con el CCR pertinente, sobre las poblaciones para las cuales se disponga del dictamen científico del CIEM en junio (poblaciones del mar Báltico, poblaciones de alta mar y algunas poblaciones pelágicas);
- presente sus propuestas tan pronto como sea posible en noviembre sobre el resto de poblaciones para las cuales se disponga del dictamen científico del CIEM en octubre;
- con este fin, consulte a los terceros países pertinentes con objeto de avanzar el calendario para la conclusión de las consultas anuales;
- siga desarrollando el planteamiento del plan plurianual de gestión;
- siga estudiando otras posibilidades, como la utilización del TAC y las cuotas anuales plurianuales y la desvinculación, en distintas propuestas, del TAC y las cuotas de condiciones que no correspondan de forma directa.

7. INVITA a futuras Presidencias a que programen su trabajo de modo que el Consejo pueda concluir sus deliberaciones y alcanzar el acuerdo político sobre las propuestas basadas en el Consejo de junio para finales de octubre y en las propuestas basadas en el Consejo de octubre para finales diciembre, a más tardar.

8. SOLICITA que la Secretaría General se asegure seguidamente de que se comience el trabajo preparatorio necesario para poder adoptar formalmente los Reglamentos y publicarlos en el Diario Oficial tan pronto como sea posible.

EDUCACIÓN

Programa "*La juventud en acción*" para el periodo 2007-2013

Después del acuerdo sobre el marco financiero de la UE para 2007-2013, el Consejo ha alcanzado un acuerdo político sobre un proyecto de Decisión por la que se establece el Programa "*La juventud en acción*" para el periodo 2007-2013. El texto objeto del acuerdo se adoptará como posición común en una próxima sesión del Consejo y se remitirá al Parlamento Europeo para una segunda lectura.

"*La juventud en acción*", sucesor del actual Programa "*Juventud*", pretende ofrecer a los jóvenes de los 31 países participantes oportunidades para intercambios de grupo y actividades de voluntariado, así como apoyar una serie de actividades y reforzar la cooperación en el ámbito de la juventud.

Los principales objetivos del Programa son los siguientes:

- fomentar la ciudadanía efectiva de los jóvenes en general y, en particular, su ciudadanía europea;
- promover la solidaridad y la tolerancia entre los jóvenes, en particular para reforzar la cohesión social en la UE;
- fomentar la comprensión mutua entre los jóvenes en diferentes países;
- contribuir a desarrollar la calidad de los sistemas de ayuda para actividades juveniles y las capacidades de las organizaciones de la sociedad civil en el ámbito juvenil;
- promover la cooperación europea en el ámbito juvenil.

La dotación financiera asignada al Programa asciende a 785 millones de euros.

Programa de aprendizaje permanente para 2007-2013

Después del acuerdo sobre el marco financiero de la UE para 2007-2013, el Consejo ha alcanzado un acuerdo político sobre un proyecto de Decisión por la que se establece un programa de acción en el ámbito del aprendizaje permanente, destinado a ofrecer un apoyo financiero al sector educativo europeo en el periodo 2007-2013.

El texto objeto del acuerdo se adoptará como posición común en una próxima sesión del Consejo y se remitirá al Parlamento Europeo para una segunda lectura.

El nuevo Programa incluirá cuatro subprogramas ya existentes en el actual Programa Sócrates: Comenius (educación escolar); Erasmus (educación superior); Leonardo da Vinci, (educación y formación vocacional); Grundtvig (educación de adultos). Asimismo, incluirá un programa "transversal" que incorpora cuatro actividades clave (desarrollo político, estudio de lenguas, planteamientos innovadores y difusión de resultados de proyectos), además de un Programa Jean Monnet que apoya la acción relativa a la integración europea y las instituciones y asociaciones europeas. Un único programa permitirá una mayor sinergia entre los distintos sectores de actuación, así como unos modos de actuación más coherentes, eficaces y eficientes.

El objetivo del nuevo programa es tanto contribuir a través del aprendizaje permanente al desarrollo de la Comunidad como a una sociedad del conocimiento avanzada e intensificar la cooperación y la movilidad entre sistemas educativos y formativos dentro de la Comunidad, con objeto de convertirse en una referencia de calidad a nivel mundial.

La dotación financiera asignada al Programa asciende a 6.200 millones de euros.

NOMBRAMIENTOS

Presidente del Comité Militar de la UE

El Consejo ha adoptado una Decisión por la que se nombra al General Henri BENTEGEAT (Francia) Presidente del Comité Militar de la Unión Europea (CMUE) por un periodo de seis años a partir del 6 de noviembre de 2006.

El General Henri BENTEGEAT sustituirá al General Rolando Mosca MOSCHINI (Italia) que asumió la Presidencia del CMUE el 9 de abril de 2004.

El CMUE es el mayor órgano militar dentro del Consejo. Está compuesto por los Jefes de defensa de los Estados miembros, que están periódicamente representados por sus representantes permanente militares. EL CMUE proporciona dictámenes y recomendaciones al Comité Político y de Seguridad (CPS) sobre todos los asuntos militares dentro de la UE.

(Para más información véase el comunicado de prensa *11010/06*)

Director General del Estado Mayor de la UE

El Consejo ha adoptado una Decisión por la que se nombra al General David LEAKEY (Reino Unido) Director General del Estado Mayor de la Unión Europea (EMUE) a partir del 1 de marzo de 2007.

El General David LEAKEY sustituirá al General Jean-Paul PERRUCHE (Francia) que fue nombrado Director General del EMUE en marzo de 2004.

El EMUE es una Dirección General de la Secretaría General del Consejo. Directamente adjunto al Secretario General/Alto Representante, el EMUE realiza alertas tempranas, planificación estratégica y evaluaciones de situación.

(Para más información véase el comunicado de prensa *10995/06*)